

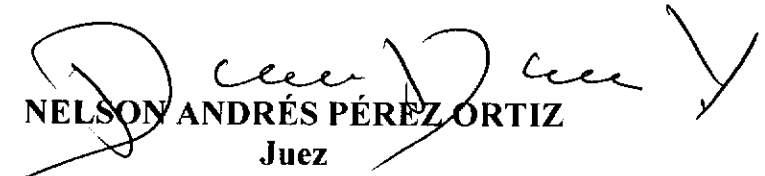
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 25 NOV 2022

Proceso N° 2020-00035.

1. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, el informe secretarial visible a folio 217 en el cual se indica que el curador ad litem de la de los herederos indeterminados de Ana Lucia Guerrero Pinilla (q.e.p.d.), y las demás personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de controversia se notificó y dentro del término legal contestó demanda.
2. Téngase por notificados a los herederos indeterminados de Ana Lucia Guerrero Pinilla (q.e.p.d.), y las demás personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de controversia quienes dentro del término legal contestaron demanda (fl. 214 a 216).
3. De la contestación de la demanda allegada por el curador ad litem de las personas emplazadas, córrase traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., para que se pronuncie al respecto de considerarlo pertinente.
4. Por secretaría verifíquese que la publicación del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia sea pública.
5. Cumplido lo anterior se dispondrá a decretar pruebas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

PG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifica por Estado

No. 069 Fecha 20 NOV 2022

El Secretario(a).

